



28/07/2022

G. L. Núm. 3037XXX

Señor
XXXX

Referencia: Comunicación G. L. Núm. 2573XXX, de fecha XX de XX de 2021, emitida por esta Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Distinguido señor XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual consulta si los servicios de mantenimiento a herramientas de software, consistente en la mejora de funcionalidades, corrección de defectos y revisiones para asegurar que estas plataformas funcionan de manera correcta, se encuentran gravados con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de los artículos 335 y siguientes del Código Tributario y del Artículo 4 del Decreto Núm. 293-11¹, en razón de que indican que hasta el momento los habían facturado como servicios gravados. Sin embargo, a su cliente, la sociedad XXXX, RNC XXX, le fue respondida una consulta donde se les indicó que los servicios de mantenimiento de software están exentos del referido impuesto, por lo que desean se les confirme si este servicio está exento, para saber cómo proceder en lo adelante; esta Dirección General le informa que:

Siempre y cuando se trate efectivamente de soporte para fines de funcionamiento, mantenimiento y actualizaciones de licencias de softwares o programas informáticos no se encuentran sujetos al pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de la venta o arrendamiento de un bien intangible, siempre que no impliquen la transmisión de bienes corporales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 335 y siguientes del Código Tributario y los literales c) y d) del Artículo 4 del Decreto Núm. 293-11. No obstante lo anterior, los servicios de consultoría prestados por la sociedad XXXX, se encuentran sujetos a la aplicación del referido impuesto, de conformidad a lo establecido en los Artículos 335 y siguientes del Código Tributario, así como en los Artículos 2 y 3 del citado Reglamento.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ De fecha 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario.

